











Se certifica la vigencia del Gerente General: MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA, cuyo nombramiento corre inscrito en el A00001 de la presente partida registral. Lima 27.05.2016. - \*\*\*\*\*



**VIGENCIA**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13600291

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
IBEREOLICA CARAVELI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
IBEREOLICA CARAVELI S.A.C.**

**CLAUSULA QUINTA.-** QUEDA DESIGNADO COMO PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA, CON D.N.I. N° 09751470, QUIEN GOZARÁ A SOLA FIRMA, DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL GERENTE GENERAL, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL ESTATUTO.

**CLÁUSULA SEXTA.-** QUEDA DESIGNADO COMO APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR GREGORIO ALVAREZ CABREROS, CON PASAPORTE ESPAÑOL NUMERO AAB577515, QUIEN ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, A SOLA FIRMA Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, PODRÁ EJERCER TODAS LAS FACULTADES Y PODERES ESPECIALES DE LAS QUE GOZARÁ EL GERENTE GENERAL CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO AL MONTO, VALOR O NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE PUEDE REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 07/01/2016 A LAS 11:05:56 AM HORAS, BAJO EL N° 2016-00014215 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS PAGADOS S/ 9,000 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000378-75 00000734-01.-LIMA, 01.05.2016.

**MILAGROS LOBAR VILLAR**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia Certificada**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes**  
**Hora : 8:00 AM**

MILAGROS INÉS PABLO CABERO  
Abogado Certificado  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
MESA DE PARTES  
Oficina Registral de San Borja  
27 MAYO 2016  
**ENTREGADO**

Pág. Solicitadas : IMPRESION:27/05/2016 14:30:15 Página 7 de 7  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Indice derecho

000168 000168 933999 0245 61257994



*[Signature]*

DR. JORGE LUIS VIVARRÉN LAZO  
JEFE NACIONAL

	CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
ONPE	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	DISPENSA	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	ONPE	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	ONPE

Distrito  
**LA MOLINA**

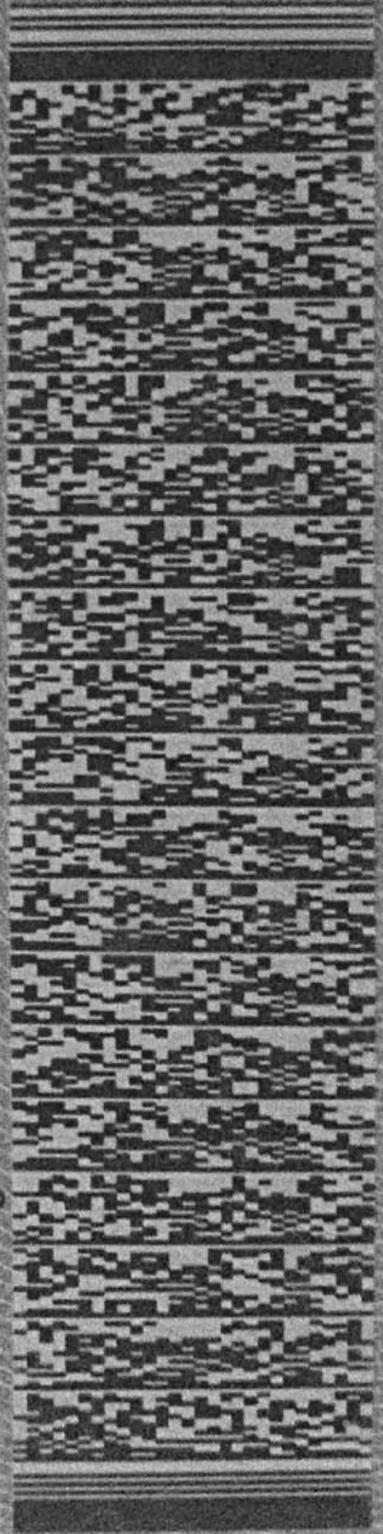
Provincia  
**LIMA**

Departamento  
**LIMA**

Dirección  
**JR LOS DAMASCOS 455 DPTO 301 MONTE RRICO**

Observaciones  
Donación de Organos **NO**

Grupo de Votación **048758**





NOTARIA  
**PINEDO**

**TESTIMONIO DE LA**  
**ESCRITURA PUBLICA**

**DE**

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA SIN DIRECTORIO**

**DENOMINADA**

**IBEREOLICA CARAVELI SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA**

**(“IBEREOLICA CARAVELI S.A.C.”)**

**DEL 06 DE ENERO DEL 2016**

ESCRITURA NÚMERO: 003.

MINUTA NÚMERO: 001.

KARDEX NÚMERO: 33988.

**NOTARIA WALTER PINEDO ORRILLO**

Av. Javier Prado Este N° 4921 Tda. 11

Urb. Camacho, La Molina - Lima 12 - PERÚ

Teléfono: 364 8242

E-MAIL: [notariapinedo@notariapinedo.com](mailto:notariapinedo@notariapinedo.com)

**WALTER PINEDO ORRILLO**  
Notario de Lima

Calle Los Ceibos N° 283 Urb. Camacho - La Molina - Lima 12 Perú

Central Telefónica: 436 6626 Fax: 436 1652



SERIE B N° 4169405

CINCO

**TESTIMONIO**  
NOTARIA WALTER PINEDO ORRILLO

**NOTARIA WALTER PINEDO ORRILLO**  
Av. Javier Prado Este N° 4921 Tda. 11  
Urb. Camacho, La Molina - Lima 12 - PERÚ  
Teléfono: 364 8242  
E-MAIL: notariapinedo@notariapinedo.com

ESCRITURA NUMERO: 003.

MINUTA NUMERO: 001.

KARDEX NUMERO: 33988.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO  
DENOMINADA  
"IBEREOLICA CARAVELI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"  
("IBEREOLICA CARAVELI S.A.C.")

\*\*\*\*\*

INTRODUCCION.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), YO, **WALTER RAMON PINEDO ORRILLO**, NOTARIO PUBLICO DE LIMA, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA NUMERO CINCUENTISIETE, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE COMPARECEN:-----

**MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09751470, SUFRAGANTE.-----

QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA.-----

DE ESTADO CIVIL: CASADO CON DELIA ELIZABETH GAMARRA MEDRANO.-----

DE PROFESION: ABOGADO.-----

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS DE LOS ANDES S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 20544432851, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12685325 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA DE LAS ARTES NORTE NUMERO 244, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.-----

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, DE LO QUE DOY FE. ASIMISMO SE ME ENTREGO UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR ABOGADO Y QUE EL OTORGANTE TIENE A LA VISTA AL MOMENTO DE FIRMAR ESTA ESCRITURA PUBLICA, RECONOCIENDO QUE HA SIDO FIRMADO POR EL, DECLARANDO QUE ESTA CONTIENE SU VOLUNTAD, MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-----

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: **WALTER RAMON PINEDO ORRILLO.**-----

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO QUE OTORGAN:-----

- **APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS DE LOS ANDES S.A.C.**, IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 20544432851, Y DOMICILIO FISCAL Y-LEGAL EN AVENIDA DE LAS ARTES NORTE NUMERO 244 EN EL DISTRITO DE SAN BORJA DE LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE

WALTER PINEDO ORRILLO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

GENERAL SEÑOR **MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09751470, CONFORME AL NOMBRAMIENTO Y PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NUMERO 12685325 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.=====

- **MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA**, ABOGADO, CASADO CON DELIA ELIZABETH GAMARRA MEDRANO IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10492633, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09751470, SEÑALANDO DOMICILIO PARA ÉSTOS EFECTOS EN ARTES NORTE NUMERO 244 EN EL DISTRITO DE SAN BORJA - LIMA.=====

TODOS EN ADELANTE **LOS OTORGANTES**; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

**CLÁUSULA PRIMERA.- LOS OTORGANTES** EXPRESAN SU DESEO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA REGULADA POR LA LEY NUMERO 26887 O "LEY GENERAL DE SOCIEDADES"; QUE SE DENOMINARÁ "**IBEREOLICA CARAVELI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "**IBEREOLICA CARAVELI S.A.C**", CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, REPÚBLICA DE PERÚ, DE DURACIÓN INDETERMINADA, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO SOCIAL.=====

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.1.000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 1,000 (MIL) ACCIONES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL S/.1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- **APROVECHAMIENTOS ENERGETICOS DE LOS ANDES S.A.C.** SUSCRIBE Y PAGA 990 (NOVECIENTAS NOVENTA) ACCIONES DE S/.1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) CADA UNA HACIENDO UN TOTAL DE S/.990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) Y CON LO CUAL ACCEDE AL 99% (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.=====

- **MARCO ARMANDO TAMBINI ACOSTA**, SUSCRIBE Y PAGA 10 (DIEZ) ACCIONES DE S/.1.00 CADA UNA, HACIENDO UN TOTAL DE S/.10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) Y CON LO CUAL ACCEDE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL.=====

**CLÁUSULA TERCERA.-** EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ACCIONISTA FUNDADOR EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, Y REFLEJA EL MONTO DE LOS APORTES DINERARIOS DE CADA UNO DE ELLOS.=====

**CLÁUSULA CUARTA.-** LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APROBADA POR LEY N° 26887, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "LEY".=====

===== **ESTATUTO SOCIAL** =====

===== **TÍTULO I** =====

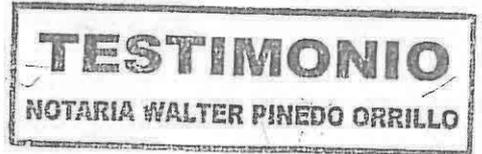
===== **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD** =====

**ARTÍCULO 1º.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "**IBEREOLICA CARAVELI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA "**IBEREOLICA CARAVELI S.A.C**". TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL



SERIE B Nº 4169406

SEIS



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SU DOMICILIO ES LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - PERÚ, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.=====

**ARTÍCULO 2º.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DEDICARSE A:=====

1. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUES EÓLICOS EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ, BUSCANDO LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE SER NECESARIO.=====
  2. EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LOS PARQUES EÓLICOS QUE DISEÑE, CONSTRUYA Y OPERE.=====
  3. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES Y SUB ESTACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ DE LÍNEAS DE TRASMISIÓN.=====
  4. EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS, LÍNEAS DE TRASMISIÓN Y ESTACIONES Y SUB-ESTACIONES ELÉCTRICAS.=====
  5. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE OBRAS DE REDES O LÍNEAS DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA CUALQUIERA SEA SU VOLUMEN O CARGA, O SU ORIGEN; ASÍ COMO BUSCANDO LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE SER NECESARIO.=====
  6. LA COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE DESARROLLAR SUS PROYECTOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU ADMINISTRACIÓN.==
  7. LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.=====
- LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y POSTERIOR EVACUACIÓN A UNA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA O CLIENTE PRIVADO, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA.=====
8. SOLICITAR Y TRAMITAR LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVIDUMBRES DE PASO TEMPORALES O DEFINITIVAS, CONCESIONES DE USO DE AGUAS CON FINES ENERGÉTICOS, CERTIFICADOS DE IMPACTO AMBIENTAL, LICENCIAS SOCIALES, Y DEMÁS PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIAS PARA CONSTRUIR Y OPERAR PARQUES EÓLICOS.=====
  9. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y SUBASTAS PÚBLICAS CONVOCADAS POR EL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNO REGIONALES O GOBIERNOS LOCALES PARA GENERAR O SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA O EL TENDIDO DE REDES DE TRASMISIÓN O DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, O DARLES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.=====

===== **TÍTULO II** =====

===== **CAPITAL Y ACCIONES** =====

**ARTÍCULO 3º.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/.1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

LAS ACCIONES CONFIEREN A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA Y LE ATRIBUYE LOS

WALTER PINEDO ORRILLO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA LA "LEY".=====

LA TRANSMISIÓN, ADQUISICIÓN PREFERENTE Y LA ADQUISICIÓN PREFERENTE EN CASO DE ENAJENACIÓN FORZOSA, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 237°, 239°, 240° Y 241° DE LA "LEY".=====

EL USUFRUCTO, PRENDA Y MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LAS ACCIONES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107°, 108°, 109° Y 110° DE LA "LEY".=====

**ARTÍCULO 4°.**- EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.=====

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEE TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.=====

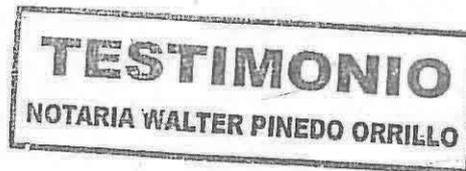
EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TÍTULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TÍTULO GRATUITO, EL PRECIO DE LA ADQUISICIÓN SERÁ FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O POR EL MECANISMO DE VALORIZACIÓN QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO. EN SU DEFECTO, EL PRECIO SERÁ IGUAL AL QUE CORRESPONDA AL VALOR PATRIMONIAL DE LAS ACCIONES EN LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA. EN SU DEFECTO, EL IMPORTE A PAGAR LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARÍSIMO.=====

EL ACCIONISTA PODRÁ TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO SESENTA (60) DÍAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ÉSTA SU PROPÓSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMÁS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.=====

EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO NO SERÁ NECESARIO CUANDO TODOS LOS ACCIONISTAS PRESTEN SU CONFORMIDAD CON LA TRANSFERENCIA O, CUANDO TODOS PARTICIPEN EN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA RESPECTIVO.=====

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, QUE LO EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UNA MAYORÍA NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO.=====

EN CUALQUIER CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO POR UNA MAYORÍA NO INFERIOR A LA



MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO.=====

**ARTÍCULO 5°.-** EN CASO QUE EN EL FUTURO LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN ESE MOMENTO TENDRÁN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE SOBRE CUALQUIER TERCERO, DE SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHAS NUEVAS ACCIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, O EN SU CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

**TÍTULO III**=====

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**=====

**DE LA JUNTA GENERAL**=====

**ARTÍCULO 6°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.=====

**ARTÍCULO 7°.-** HABRÁ UNA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO. PODRÁN LLEVARSE A CABO MÁS JUNTAS GENERALES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.=====

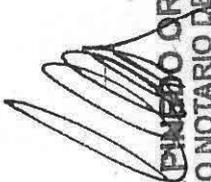
**ARTÍCULO 8°.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS POR OTRA PERSONA, SEA ACCIONISTA O NO DE LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO EN EL CASO DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.=====

LOS PODERES DEBERÁN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.===== LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LEY.=====

**ARTÍCULO 9°.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA AL EFECTO. LA ESQUELA DE CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEBERÁ ENVIARSE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ NO MENOR DE TRES (3) DÍAS.=====

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR

WALTER PINEDO ORRILLO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA



LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA.=====

**ARTÍCULO 10°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA. ASIMISMO, LA JUNTA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER OTRO LUGAR INCLUSO EN EL EXTRANJERO CUANDO ASÍ LO AMERITE LA SITUACIÓN. LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

**ARTÍCULO 11°.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO NO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE LA CONCURRENCIA, PERSONAL, POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.=====

**ARTÍCULO 12°.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTE VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5 Y 7 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REQUIEREN EL QUÓRUM CALIFICADO ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN EL ARTÍCULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y QUE LOS ACUERDOS SE ADOPTEN POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

**ARTÍCULO 13°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁ PRESIDIDA POR CUALQUIER ACCIONISTA QUE SEA DESIGNADO POR LOS DEMÁS ACCIONISTAS ANTES DE SU INICIO, PUDIENDO RECAER EN LA PERSONA DEL GERENTE GENERAL SI ÉSTE TIENE TAMBIÉN LA CALIDAD DE ACCIONISTA.=====

EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, SALVO QUE EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE A OTRA PERSONA, SEA ACCIONISTA O NO, EN CADA CASO.=====

**ARTÍCULO 14°.-** CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL:=====

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO.=====
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE.=====
3. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.=====
4. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.=====



**ARTÍCULO 15°.-** ASIMISMO, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:=====

1. REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN QUE SEA NECESARIO EXPRESAR LA CAUSA, AL GERENTE GENERAL O A CUALQUIERA DE LAS DEMÁS GERENCIAS Y ELEGIR A QUIENES DEBEN REEMPLAZARLOS.=====
2. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, INCLUYENDO LA DENOMINACIÓN SOCIAL O TIPO DE SOCIEDAD.=====
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.=====
4. EMITIR OBLIGACIONES.=====
5. ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.=====
6. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCÉS.=====
7. TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.=====
8. DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE ASUNTOS, SIEMPRE QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.=====

**ARTÍCULO 16°.-** LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HARÁN CONSTAR POR ACTA QUE SE EXTENDERÁ EN UN LIBRO ESPECIAL, LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE LEVARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.=====

LAS ACTAS DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIRÁN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY.=====

**ARTÍCULO 17°.-** CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERA ASENTARSE EL ACTA DE UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE EXTENDERÁ EN DOCUMENTO ESPECIAL, CON LAS MISMAS FORMALIDADES Y REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.=====

EL TEXTO DEL DOCUMENTO ESPECIAL SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ, EN SU OPORTUNIDAD, AL LIBRO DE ACTAS.=====

**ARTÍCULO 18°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECCIÓN A LO QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS, ESTO ES, AÚN A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNIÓN.=====

===== **CAPITULO SEGUNDO** =====

===== **DE LA GERENCIA** =====

**ARTÍCULO 19°.-** LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TENIENDO LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD; CON LOS PODERES Y FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD Y EL PRESENTE ESTATUTO LE CONFIEREN; ASÍ COMO CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, ÉSTA DEBERÁ NOMBRAR

WALTER PINEDO ORRILLO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

INMEDIATAMENTE, DOS O MÁS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.=====

**ARTÍCULO 20°.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES OTORQUE.=====

**ARTÍCULO 21°.-** EL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS CONTRATOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN COMÚN DE LA SOCIEDAD, CON TODOS LOS PODERES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMÁS LEYES AL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE.=====
2. ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=
3. EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; Y, EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO.=====
4. PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, YA SEA COMO PRESIDENTE SI TIENE LA CALIDAD DE ACCIONISTA O COMO SECRETARIO DE LA JUNTA SI NO LA TIENE, SEA A TÍTULO PERSONAL O EN REPRESENTACIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE ES ACCIONISTA;=====
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS PÚBLICOS CONVOCADOS POR ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO O POR EMPRESAS PRIVADAS, EN CONCURSOS DE PRECIOS, EN CONCURSOS DE MÉRITOS O DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE PROMUEVAN; PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD O MODIFICARLO EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DICHAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN O CONCURSO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES; ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA APERTURA DE SOBRES Y EN CASO SEAN NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE PROCEDAN.=====
6. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, GIRAR FACTURAS, SUSCRIBIR BALANCES, OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE, ORDENAR AUDITORIAS DE LAS ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL.=====
7. REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.=====
8. SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS Y/O CONCESIONES Y EN GENERAL CUALQUIER DERECHO O SIGNO VINCULADO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.=====
9. CONSTITUIR NUEVAS SOCIEDADES, REALIZANDO APORTES DINERARIOS O EN BIENES DE LA SOCIEDAD, CON EL TOPE MÁS ADELANTE ESPECIFICADO, PUDIENDO CELEBRAR EL ACTO JURÍDICO CONSIGO MISMO NO SIÉNDOLE DE APLICACIÓN LA ANULABILIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 166° DEL CÓDIGO CIVIL.=====
10. SOLICITAR LICENCIAS, CONCESIONES Y CUALQUIER DERECHO PARA EXPLOTAR UN RECURSO



SERIE B N° 4169409

NUEVE

**TESTIMONIO**  
NOTARIA WALTER PINEDO ORRILLO

- O DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE SEAN CONCEDIDOS TEMPORALMENTE O DE MANERA INDEFINIDA POR EL ESTADO O POR UN GOBIERNO REGIONAL O LOCAL.=====
11. COMPRAR, VENDER, CEDER, DAR EN APORTE, DAR EN DACIÓN EN PAGO, DAR EN CONTRIBUCIÓN O DONACIÓN, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENAJENAR EN GENERAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====
12. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CIVILES, MERCANTILES, BANCARIOS, Y FINANCIEROS HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====
13. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y LABORALES EN GENERAL, FIJANDO SUS REMUNERACIONES, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.=====
14. ABRIR, HACER ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS.=====
15. ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; Y GIRAR O LIBRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD, ENDOSARLAS Y/O COBRARLAS HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====
16. REALIZAR CONTRATOS Y OPERACIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO CON LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, TALES COMO SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS, ORDENAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS O ELECTRÓNICAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS, RETRO-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, FIDEICOMISOS, Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE INVERSIÓN HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====
17. FIRMAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE PARA EL DESADUANAJE DE LOS BIENES QUE IMPORTE AL PERÚ O SEAN ENVIADOS DESDE EL EXTRANJERO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.=====
18. EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS; GIRAR, REMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, FIRMAR, PROTESTAR, DESCONTAR Y PONER EN COBRANZA. ADEMÁS PODRÁ RENOVAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO.=====
19. GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), EMITIR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO; YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO,

WALTER PINEDO ORRILLO  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====

20. REALIZAR PAGOS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN BANCARIA HASTA POR LA SUMA DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.=====

21. CONTRATAR SEGUROS PARA LAS OBRAS QUE EJECUTARÁ LA SOCIEDAD, SIN TOPE EN CUANTO AL MONTO ASEGURADO.=====

22. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESO JUDICIAL O FUERA DE ÉL, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS; ANTE CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALES Y FISCALES; REPRESENTARLA ASIMISMO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES (ÉSTOS ÚLTIMOS DE CUALQUIER NATURALEZA: CIVIL, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y DEMÁS ESTABLECIDOS POR LEY), POLICIALES, MUNICIPALES, FISCALES O LABORALES, DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA; EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA O QUE TENGA QUE INTERVENIR, CON LAS FACULTADES PROCESALES QUE LE PERMITAN COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES INCLUYEN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN TALES NORMAS, CON LA FACULTAD DE INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATIVOS, RECLAMOS, DEMANDAS CONTENCIOSAS Y NO CONTENCIOSAS, DEMANDAS EJECUTIVAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE PRUEBAS ANTICIPADA/O CUALQUIER OTRA SOLICITUD Y DENUNCIA, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS PROCESOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE, SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, PARTE CIVIL, TERCERO COADYUVANTE O LITIS CONSORCIAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA INSTRUCCIÓN, EN EL JUICIO ORAL, Y EN GENERAL EN TODOS LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS, QUEDANDO EN CONSECUENCIA TAMBIÉN FACULTADA PARA CONTESTAR DEMANDAS, FORMULAR Y CONTESTAR RECONVENCIONES, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBA; EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TODAS LAS INSTANCIAS QUE EL PROCESO AMERITE, ACORDAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, RENDIR MANIFESTACIONES, ABSOLVER POSICIONES, EXHIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR CONTRADICCIONES, TACHAS, OPOSICIONES Y CUALQUIER FORMA DE CUESTIÓN PROBATORIA, DEDUCIR NULIDADES Y EXCEPCIONES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS; SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR Y OTORGAR CONTRA CAUTELA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS INCLUIDA CAUCIÓN JURATORIA;



SERIE B Nº 4169410

DIEZ

**TESTIMONIO**  
**NOTARIA WALTER PINEDO ORRILLO**

INTERVENIR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ADJUDICARSE BIENES, RECABAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y CONSIGNACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y PEDIDOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASIMISMO CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES SON: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSÓN, ALLANARSE A LA PRETENSÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.===

23. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS EXTRAJUDICIALES Y ANTE TODO CENTRO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NUMERO 26872, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1070 Y SU REGLAMENTO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 14-2008-JUS; Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14º DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1070 Y ARTÍCULOS 13º Y 14º DEL DECRETO SUPREMO NUMERO 14-2008-JUS; CON PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN; Y A CONFORME A SUS MODIFICATORIAS POSTERIORES LEGISLATIVAS SI FUERA EL CASO. EN CONSECUENCIA, ESTÁN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, MATERIALES E INMATERIALES, ES DECIR PODRÁN PROPONER FORMULAR CONCILIATORIAS, ACEPTAR LAS FORMULAS PLANTEADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN RECONVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PROPONIENDO EL MONTO INDEMNIZATORIO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTE PROCESO, ASÍ COMO RECOGER LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.=====

**WALTER PINEDO ORRILLO**  
**ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

24. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FORMULANDO ANTE ELLOS TODO GÉNERO DE ESCRITOS, PETICIONES, SOLICITUDES Y RECURSOS.=====

25. SOLICITAR ANTE EL ESTADO PETICIONES Y /O CONCESIONES TEMPORALES Y DEFINITIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CAMPOS EÓLICOS, HIDROELÉCTRICAS, TERMOELÉCTRICAS Y USO DE RECURSOS NATURALES, PARA GENERACIÓN, CAPTACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASÍ COMO TODOS LOS TRÁMITES AFINES CON ESE OBJETIVO.=====

26. SOLICITAR TODA CLASE DE SERVIDUMBRES DEL ESTADO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y ANTE PARTICULARES DE SER EL CASO.=====

27. FIRMAR Y PRESENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE ANTE LOS ÓRGANOS RECAUDADORES DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR; INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO ADMINISTRATIVO; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS FRENTE AL FISCO; ACOGERSE A LAS AMNISTÍAS Y CONDONACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS; GESTIONAR Y COBRAR LA

DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE TRIBUTOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; PACTAR CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.=====

28. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INDECOPI EN PROCEDIMIENTOS ANTE TODAS SUS COMISIONES Y OFICINAS EN TODA CLASE DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTO, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, PUBLICIDAD, CONCURSOS, ASÍ COMO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELÉCTUAL, TALES COMO MARCAS, LEMAS COMERCIALES Y NOMBRES COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS, ASÍ COMO PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, CERTIFICADOS DE PROTECCIÓN, REGISTRO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, DISEÑOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR, PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE SOLICITUD O REGISTRO DE PATENTES, MODIFICACIONES AL REGISTRO Y VARIEDADES VEGETALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PERUANA. ASIMISMO, PODRÁ REALIZAR SOBRE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELÉCTUAL, ENTRE OTROS ACTOS, CESIONES, TRANSFERENCIAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, RENUNCIAS, BÚSQUEDAS DE ANTECEDENTES, PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES DE REGISTRO, RENOVACIONES, MODIFICACIONES DE REGISTROS; ASÍ COMO RECIBIR, PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER CLASE DE ESCRITOS DE PARTE, INTERPONER OPOSICIONES Y/O CONTESTAR OPOSICIONES FORMULADAS POR TERCEROS, ASÍ COMO ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS FUNCIONALES DEL INDECOPI; OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, INFORMAR ORALMENTE, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS, EFECTUAR PETICIONES, DESISTIRSE DE ELLAS, PAGAR DERECHOS Y/O TASAS, RECABAR CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO VINCULADO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELÉCTUAL ANTERIORMENTE CITADOS;=====

29. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES Y/O DIRECTORIOS DE LAS SOCIEDADES EN LA QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIO PARTICIPACIONISTA; ASÍ COMO EN LAS REUNIONES DE CONSORCIO.=====

30. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADUANERA DE TIPO FISCAL, POLICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER NATURALEZA, AUTORIDADES SANITARIAS, PORTUARIAS, AEROPORTUARIAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA O POLÍTICA QUE EJERZA LAS MISMAS FUNCIONES, CON LA FACULTADES DE EFECTUAR PAGOS, Y CANCELACIONES, OTORGAR RECIBOS Y CONSTANCIAS, ASÍ COMO PRESENTAR FORMULARIOS Y OTROS DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSIVE MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS.=====

31. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS DISTINTOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE LA